



## FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

**Subvenciones destinadas a la elaboración, actualización e implementación de los PMUS por los ayuntamientos de Canarias con población de hasta 100.000 habitantes, correspondiente a la anualidad 2025.**

**Objetivo:** La elaboración, actualización e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los ayuntamientos de Canarias con población de hasta cien mil habitantes (100.000), correspondiente a la anualidad 2025.

**Órgano convocante:** Consejería De Obras Públicas, Vivienda Y Movilidad.

**Beneficiarios:** Ayuntamientos con una población de hasta 100.000 habitantes.

La entidad beneficiaria será, con carácter general, la ejecutora de la actuación aprobada, salvo que, en virtud de su facultad de autoorganización y en el marco de la normativa aplicable, decida que la actuación la ejecute otro ente, organismo o entidad del sector público que sea medio propio y servicio técnico de esta.

**Bases reguladoras:**

- Orden de 9 de septiembre de 2021, por la que se aprueban, con vigencia indefinida, las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias. Asimismo, se podrán subcontratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad.
- Orden de 14 de abril de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias.

**Presupuesto:** Esta subvención asciende a un importe de 1.709.440,46€, que se distribuye de la siguiente forma:

- Línea 1: 209.440,46€
- Línea 2: 1.500.000,00 €

**Actuaciones subvencionables:**

Estas acciones se dividen en dos líneas de actuación:

**LÍNEA 1.-** La redacción del PMUS para aquellos municipios que aún no cuenten con este documento o, en su caso, la actualización de PMUS ya en vigor.

**Plazo de ejecución y justificación: 8 meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

**LÍNEA 2.-** La implementación del PMUS para aquellos municipios que ya cuenten con un PMUS vigente.

**Plazo de ejecución y justificación: 10 meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.



Los proyectos deberán estar vinculados a alguno de los siguientes Ejes temáticos:

- EJE 1. Red viaria, control del tráfico y seguridad vial
  - I. Actuaciones de calmado de tráfico o mejora de la seguridad vial.
  - II. Desviación del tráfico motorizado de paso.
  - III. Regulación de intersecciones con prioridad para autobuses y tranvías.
  - IV. Circunvalaciones.
  
- EJE 2. Gestión y regulación del estacionamiento
  - I. Aparcamientos disuasorios para disminuir las plazas de aparcamiento en el centro urbano.
  - II. Regulación y establecimiento de zonas de aparcamiento regulado.
  
- EJE 3. Potenciación del transporte público
  - I. Implantación de lanzaderas a polígonos, nodos de transporte y áreas de actividad.
  - II. Carriles bus, plataformas reservadas y carriles para vehículos de alta ocupación.
  - III. Información dinámica en paradas.
  - IV. Introducción de vehículos con tecnologías o combustibles alternativos para transporte público colectivo.
  - V. Implantación de sistemas de transporte a la demanda.
  - VI. Incorporación de portabicicletas en los vehículos de transporte público.
  - VII. Mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras y seguridad de las paradas de guaguas.
  
- EJE 4. Promoción de la movilidad y accesibilidad peatonal
  - I. Peatonalizaciones.
  - II. Mejora de la accesibilidad, eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas.
  - III. Creación de zonas 20 o zonas 30 con plataforma única de convivencia y prioridad peatonal.
  - IV. Ampliación de aceras.
  
- EJE 5. Movilidad escolar.
  - I. Proyectos de camino escolar que promuevan la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
  - II. Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en las inmediaciones de los colegios.
  
- EJE 6. Movilidad ciclista.
  - I. Itinerarios seguros para el uso de la bicicleta por el entramado urbano e interurbano (carril bici o senda ciclista).
  - II. Acondicionamiento de calles para el tráfico ciclista con seguridad y funcionalidad. Limitación de la velocidad del tráfico motorizado.
  - III. Red de aparcamientos seguros para la bici: principalmente en colegios, dotaciones y equipamientos públicos.
  - IV. Sistema público de alquiler de bicicleta, incluidos anclajes, software, bicis, etc., siempre y cuando sea la Entidad Local la que afronte el gasto de la puesta en marcha del sistema.
  
- EJE 7. Distribución de mercancías.
  - I. Ordenanza municipal de regulación de las zonas de carga y descarga.
  
- EJE 8. Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada.
  - I. Implantación de puntos de recarga en vía pública en aparcamientos públicos municipales y aparcamientos destinados a flotas municipales.
  
- EJE 9. Oficina de movilidad.
  
- EJE 10. Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes descritos.



En cada convocatoria, los ayuntamientos **solo podrán solicitar subvención para una de las líneas de actuación**. Asimismo, únicamente podrán solicitar subvención para la Línea 1 aquellos ayuntamientos que en convocatorias de años anteriores no hayan sido beneficiarios para elaborar los planes de movilidad.

Las actuaciones subvencionadas correspondientes a la Línea 2, deberán estar vinculadas a los Ejes temáticos que se determinen en cada convocatoria. Las actuaciones que se pretendan implementar, además de estar contemplados en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos que cuenten con un calendario determinado.

Ambas líneas deben tener, en todo caso como finalidad:

- a) El impulso de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, que reduzcan el consumo energético y las emisiones de gases contaminantes.
- b) Priorizar los sistemas colectivos de transporte y el no motorizado por parte de los ciudadanos.
- c) Reconducir la movilidad hacia escenarios de mayor sostenibilidad, desarrollando aquellos que hagan compatibles el crecimiento económico, y seguridad vial con la defensa del medio ambiente, garantizando de esta forma una mejor calidad de vida para la ciudadanía del municipio.
- d) Garantizar en todo caso que los proyectos de movilidad sostenible que se ejecuten, cumplan con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para la integración de las personas con discapacidad.
- e) Compromiso de las entidades beneficiarias con los criterios de igualdad de género en el diseño de los programas y proyectos en que se potencie de forma activa el enfoque de género de manera transversal, atendiendo a las desigualdades existentes en los patrones de movilidad de mujeres y hombres.

#### **Documentación para la solicitud:**

**LÍNEA 1:** Los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención para la elaboración y/o actualización del PMUS, deberán formalizar las solicitudes mediante presentación de:

- Anexo I, Modelo de solicitud de subvención, en la que se determinara la previsión de gastos e ingresos. En la misma se incluirá declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable que acredite la existencia en su caso, de otras subvenciones o ayudas, su naturaleza e importe.
- Memoria técnica y económica de los trabajos a desarrollar con la estructura y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II “Memoria técnica y económica Línea 1”.

**LÍNEA 2:** Los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención para la implementación del PMUS, deberán formalizar las solicitudes mediante la presentación de:

- Anexo I: Modelo de solicitud de subvención, en la que se determinara la previsión de gastos e ingresos. En la misma se incluirá declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable que acredite la existencia en su caso, de otras subvenciones o ayudas, su naturaleza e importe.
- Memoria técnica y económica de los trabajos a desarrollar con la estructura y contenido mínimo que se recogen en el Anexo III “Memoria técnica y económica Línea 2”. Se deberá acreditar, en su caso, que la actuación para la que se solicita subvención está prevista en un PMUS aprobado tras haber sido sometido a trámites de información pública y consulta a las administraciones interesadas.

Los ayuntamientos que pretendan solicitar subvención deberán presentar los anexos correspondientes especificando en ambos casos la línea de actuación elegida:

Tanto el modelo de solicitud como la documentación adjunta deberán estar firmados electrónicamente por el órgano competente.

#### **Gastos subvencionables:**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea que en cada caso sea aplicable, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
- b) Deben estar relacionados de manera indubitada con la actuación contenida en los PMUS, ser necesarios para su ejecución y realizados en el plazo establecido en la convocatoria.
- c) Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria.
- d) Debe existir constancia documental y ser verificable.
- e) Tanto la redacción de los PMUS como los proyectos de ejecución derivados de estos, deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada convocatoria y no serán subvencionables aquellos concluidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de la subvención.

#### **Gastos no subvencionables de LINEA 1:**

- Alquileres de oficinas o salones relacionados con la elaboración del PMUS.
- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), o cualquier otro impuesto satisfecho por prestación de servicios externos.
- Inversiones en equipos o adquisición de materiales para la redacción del PMUS.
- Personal propio.
- Mobiliario de oficina.
- Costes derivados de publicitar (mailing, dípticos, etc.).

#### **Gastos no subvencionables de LINEA 2:**

- El IGIC, cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados para el proyecto.
- Seguros suscritos por la entidad solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la posible obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Los gastos financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: «leasing», «renting» o similares.
- Cualesquiera costes financieros.

La intensidad de la ayuda **será de un máximo del 60% del gasto**. El importe límite, según la población del Municipio solicitante, se expresa la siguiente tabla:

POBLACIÓN DE DERECHO DEL MUNICIPIO	LÍMITE MÁXIMO AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DEL PMUS (LÍNEA 1)	LÍMITE MÁXIMO AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS (LÍNEA 2)
50.000 < HABITANTES < 100.000	35.000 €	300.000€
20.000 < HABITANTES < 50.000	30.000 €	300.000€
5.000 < HABITANTES < 20.000	25.000 €	300.000€
HABITANTES < 5.000	15.000 €	300.000€

En cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente que se aplicarán a cada una de las líneas de actuación. Si en alguna de las partidas presupuestarias correspondientes a las dos líneas de actuación quedara crédito disponible, este podrá incrementar el total del crédito disponible de la otra partida presupuestaria.

En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose la intensidad de ayuda constante. De esta forma, el importe de las subvenciones **en ningún caso** podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste que se establezca por el ayuntamiento solicitante de la ayuda.

#### **Criterios de valoración:**

La valoración de los proyectos o actuaciones presentados será llevada a cabo por la Comisión Técnica de Evaluación atendiendo a los criterios y baremos establecidos para cada una de las líneas de actuación.

**LÍNEA 1:** para la redacción del PMUS, las propuestas serán valoradas según los criterios establecidos a continuación

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
<b>A) Memoria Técnica y Económica</b>	<b>30</b>
1) Tráfico y de la red viaria	2
2) Aparcamientos	2
3) Transporte público	2
4) Movilidad peatonal	2
5) Movilidad escolar	2
6) Movilidad ciclista	2
7) Distribución de mercancías	2
8) Calidad ambiental	2
9) Accesibilidad en centros atractores de viaje	2
10) Seguridad vial	2
11) Buenas prácticas en movilidad	2
12) Oficina de movilidad	2
13) Puntos de recarga de vehículos eléctricos	2
14) Vehículo eléctrico	2
15) Smart mobility	2
<b>B) Estrategias para incorporar la perspectiva de género en la redacción del PMUS</b>	<b>5</b>
<b>C) Medidas de participación ciudadana</b>	<b>5</b>
<b>D) Inclusión de riesgos e impactos identificados a partir de los escenarios de cambio climático</b>	<b>5</b>
<b>E) Elaboración de propuestas y medidas y actuaciones de movilidad a incluir en el PMUS</b>	<b>30</b>
<b>F) Gastos de personal contratado para elaborar el PMUS</b>	<b>5</b>
<b>G) Jornadas o actuaciones paralelas al PMUS</b>	<b>15</b>
<b>H) Adscripción del Ayuntamiento al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**LÍNEA 2:** para la Implementación de los PMUS en los respectivos municipios se establecen los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración para los Ejes del 1 al 9:

CONCEPTO	PUNTUACION
A) Propuesta de actuación. Se valorará la coherencia y adecuación al objeto y fines de la convocatoria, que aporte una visión integral, suponga una actuación de interés público y su contribución a los objetivos del documento marco que desarrolla, así como la incorporación en su ejecución, de criterios de movilidad sostenible, de perspectiva de género y diversidad funcional	50
B) Grado de innovación de la propuesta. Se valorará la aportación de mejoras o nuevos enfoques frente a los existentes y la repercusión local de la propuesta	25
C) Participación ciudadana y difusión. Se valorará la implicación activa de la población en la definición y ejecución de la actuación, así como la realización de actividades de difusión, comunicación y sensibilización con el proyecto.	25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

2. Criterios de valoración para el Eje 10:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A) Propuesta al objeto y fines de la convocatoria, así como su carácter de documento marco que sirva para identificar acciones urbanísticas que contribuyan a los objetivos del PMUS, que aporte una visión integral y suponga una actuación de interés público, que incorpore criterios de movilidad sostenible, de perspectiva de género y diversidad funcional.	50
B) Grado de innovación del proyecto. Se valorará la aportación de mejoras o nuevos enfoques frente a los existentes y la repercusión local de la propuesta.	25
C) Participación ciudadana y difusión. Se valorará el programa de participación ciudadana, así como las actividades previstas para la difusión y comunicación de la actuación.	25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Modificación de la solicitud:**

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias contempladas:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Finalmente, dará lugar a la modificación de la resolución por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por la entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación, como la comunicación de las circunstancias señaladas en la presente base deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Justificación y abono:**

La entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma que a continuación se expone:

- a) Una Cuenta Justificativa en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.
- c) En el caso de **la Línea 1**, redacción de los PMUS: se deberá aportar un ejemplar del trabajo que contenga el documento PMUS en formato digital.
- d) En el caso de **la Línea 2**, implementación de los PMUS: una memoria técnica, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto o actuación ejecutada, dependiendo del Eje Temático convocado.

En cada convocatoria se establecerá la modalidad de abono, bien mediante abono anticipado de la subvención, o bien previa justificación de la actividad por la entidad beneficiaria. El abono de la subvención se podrá conceder de forma anticipada en un 100%, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Asimismo, el abono anticipado de la subvención exige que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asimismo, no se exigirá la constitución de garantías para el abono anticipado.

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán disponer del anticipo del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General de Transportes y justifiquen no disponer de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, tal y como dispone el artículo 37.4 del Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

#### **Incumplimiento y reintegro:**

El reintegro procederá en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras o en los supuestos del artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Entre las principales causas se incluyen la obtención fraudulenta de la subvención, el incumplimiento total o parcial del objetivo financiado, la falta de justificación o justificación insuficiente, obstrucción a controles, incumplimiento de obligaciones contables y decisiones de la Unión Europea que requieran la devolución de fondos.

##### **– Reintegro Proporcional:**

En el supuesto de que la entidad beneficiaria acredite un cumplimiento sustancial de sus obligaciones, el reintegro podrá ser parcial. En tales casos, la determinación de la cuantía a devolver se efectuará en función del exceso de financiación percibida, la obstrucción parcial a los controles, el incumplimiento parcial de las actividades subvencionadas o la insuficiencia en la justificación de los fondos recibidos.

#### **Plazos y forma de presentación de solicitudes:**

- **Plazos:** El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, **hasta el 30/04/2025**.
- **Forma de presentación de solicitudes:** Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>).
  - I. **Para la Línea 1:** <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5251>
  - II. **Para la Línea 2:** <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7003>

### **Enlaces de interés:**

- **Anuncio de la de la Dirección General de Transportes y Movilidad.- Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2025. Boletín Oficial de Canarias Nº 063. Lunes 31 de marzo de 2025 – 1274.**  
<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/063/1274.html>
  
- **Información de la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:**  
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/821865>
  
- **Bases reguladoras:**
  - <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/194/002.html>
  - <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/092/001.html>
  
- **Anexos:** Anexo I Solicitud de subvención, Anexo II Modelo de Memoria técnica y económica Línea 1 y III Modelo de Memoria técnica y económica Línea 2:  
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821865/document/1226440>